



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

2615

RESOLUCIÓN

()

31 AGO. 2012

Por la cual se suprime un Grupo Interno de trabajo y se crean los Grupos Internos de Trabajo de Licitaciones y Procesos Especiales y Contratación Directa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, particularmente aquellas conferidas por los numerales 26 y 40 del artículo 6 del Decreto 4712 de 2008,

RESUELVE

Artículo 1. Suprimir el Grupo de Contratos creado por la Resolución 1517 de 2007 y Crear el Grupo de Licitaciones y procesos especiales, dependiendo jerárquicamente de la Dirección Administrativa de la Entidad, con las siguientes funciones:

1. Brindar asesoría y orientación a las diferentes dependencias del Ministerio en materia de contratación por licitación, concurso de méritos y selección abreviada.
2. Estudiar, analizar y elaborar los actos administrativos necesarios para el desarrollo de los procesos de selección por licitación, concurso de méritos y selección abreviada, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Ejecutar y controlar los términos de los procesos de selección de contratistas desde su inicio hasta su culminación en las modalidades de licitación, concurso de méritos y selección abreviada.
4. Elaborar los contratos, aclaraciones, adiciones, prórrogas y demás actuaciones contractuales inherentes a la ejecución de los mismos que le soliciten las dependencias del Ministerio y como resultado de los procesos de selección adelantados por el grupo.
5. Preparar los proyectos de acto administrativo mediante los cuales se interpreten, modifiquen, terminen y liquiden unilateralmente los contratos celebrados por la entidad.
6. Preparar los proyectos de acto administrativo mediante los cuales se hacen efectivas indemnizaciones, sanciones pecuniarias, cláusula de caducidad y/o garantías a que hubiere lugar en desarrollo de los contratos celebrados por la entidad.
7. Coordinar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños antijurídicos, que se presenten en desarrollo o con ocasión de los contratos celebrados.
8. Elaborar los informes en materia contractual que deben presentarse y en general aquellos que en esta materia le sean requeridos al Ministerio.
9. Consolidar los pliegos de condiciones de las licitaciones, concursos de méritos y procesos de selección abreviada, con la información que sobre aspectos técnicos, financieros y de evaluación remitan las dependencias del Ministerio, con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
10. Motivar debidamente los actos administrativos inherentes a la actuación contractual.
11. Verificar que las evaluaciones de las propuestas se remitan oportunamente por parte de las diferentes dependencias del Ministerio a la Junta de Adquisiciones, para su estudio y publicación.

Continuación de la Resolución "Por la cual se suprime un Grupo Interno de trabajo y se crean los Grupos Internos de Trabajo de Licitaciones y Procesos Especiales y Contratación Directa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

12. Efectuar la evaluación jurídica de las propuestas que se presenten en los procesos de selección adelantados por el grupo.
13. Verificar la existencia de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de los contratos y convenios y solicitar los documentos pertinentes.
14. Recopilar, actualizar y divulgar la información jurídica sobre Contratación Estatal.
15. Atender las consultas y derechos de petición que en materia contractual formulen los organismos de control, entidades públicas y privadas, así como los usuarios y particulares en el sector hacienda.
16. Remitir oportunamente copia de los contratos celebrados por la entidad a los interventores y supervisores para el cumplimiento de las funciones.
17. Custodiar y mantener sistematizado el archivo de contratos del Ministerio.
18. Revisar las actas de terminación, cesión y liquidación de los contratos elaboradas y presentadas por el Supervisor del Contrato, para la firma de las partes.
19. Preparar la información necesaria para la formulación y seguimiento al plan de compras de la entidad y las estadísticas de gestión que le sean requeridas por el superior inmediato.
20. Ejercer la Secretaría Técnica de la Junta de Adquisiciones del Ministerio.

Artículo 2. Crear el Grupo de Contratación Directa, dependiendo jerárquicamente de la Dirección Administrativa, con las siguientes funciones:

1. Brindar asesoría y orientación a las diferentes dependencias del Ministerio en materia de contratación directa.
2. Estudiar, analizar y elaborar los actos administrativos necesarios para el desarrollo de los procesos de selección por contratación directa, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Ejecutar y controlar los términos de los procesos de selección de contratistas desde su inicio hasta su culminación en las modalidades de contratación directa.
4. Elaborar los convenios y contratos, aclaraciones, adiciones, prórrogas y demás actuaciones contractuales inherentes a la ejecución de los mismos que le soliciten las dependencias del Ministerio, como resultado de los procesos de selección adelantados por el grupo.
5. Preparar los proyectos de acto administrativo mediante los cuales se interpreten, modifiquen, terminen y liquiden unilateralmente los contratos celebrados por la entidad.
6. Preparar los proyectos de acto administrativo mediante los cuales se hacen efectivas indemnizaciones, sanciones pecuniarias, cláusula de caducidad y/o garantías a que hubiere lugar en desarrollo de los contratos celebrados por la entidad.
7. Coordinar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños antijurídicos, que se presenten en desarrollo o con ocasión de los contratos celebrados.
8. Elaborar los informes en materia contractual que deben presentarse y en general aquellos que en esta materia le sean requeridos al Ministerio.
9. Consolidar los pliegos de condiciones de las contrataciones directas con la información que sobre aspectos técnicos, financieros y de evaluación remitan las dependencias del Ministerio, con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
10. Motivar debidamente los actos administrativos inherentes a la actuación contractual.
11. Verificar que las evaluaciones de las propuestas se remitan oportunamente por parte de las diferentes dependencias del Ministerio, a la Junta de Adquisiciones, para su estudio y publicación.
12. Efectuar la evaluación jurídica de las propuestas que se presenten en los procesos de selección adelantados por el grupo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se suprime un Grupo Interno de trabajo y se crean los Grupos Internos de Trabajo de Licitaciones y Procesos Especiales y Contratación Directa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

13. Verificar la existencia de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de los contratos y convenios y solicitar los documentos pertinentes.
14. Recopilar, actualizar y divulgar la información jurídica sobre Contratación Estatal.
15. Atender las consultas y derechos de petición que en materia contractual formulen los organismos de control, entidades públicas y privadas, así como los usuarios y particulares en el sector hacienda.
16. Remitir oportunamente copia de los contratos y convenios celebrados por la entidad, a los interventores y supervisores para el cumplimiento de las funciones.
17. Custodiar y mantener sistematizado el archivo de contratos y convenios del Ministerio.
18. Revisar las actas de terminación, cesión y liquidación de los contratos y convenios elaboradas y presentadas por el Supervisor del Contrato, para la firma de las partes.
19. Preparar la información necesaria para la formulación y seguimiento al plan de compras de la entidad y las estadísticas de gestión que le sean requeridas por el superior inmediato.

Artículo 3. Delegación. Delegar en el Director Administrativo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la facultad de ubicar servidores y designar los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo creados.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 AGO. 2012


JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN
Ministro de Hacienda y Crédito Público

APROBÓ: Diana Vivas
ELABORÓ: Ivonne Gallardo / madp
DEPENDENCIA: Dirección Administrativa


MPA.